

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25 89



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 4,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga a D. Enrique de la Blanca González, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 698.

Otro ídem íd. de la ídem íd. de Cádiz a D. José Monedero Ruiz, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 698.

Otro ídem Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder judicial a D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 698.

Otro declarando en situación de excedente a D. José María Cremades y Jiménez de Nola, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.—Página 698.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se inserten los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 698 y 699.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que cuando se efectúe la separación entre las carreras Judicial y Fiscal, sean desde luego admitidos en la carrera Fiscal, en el respectivo lugar, según categoría y antigüedad, los funcionarios que se citan en la relación que se inserta.—Páginas 700 a 702.

Otra ídem que en los plazos que se indican queden hechos en todos los Juzgados y Tribunales, incluso en el Tribunal Supremo, los señalamientos de día para la vista, en todos cuantos pletos, causas, incidentes y autos de cualquier clase estén pendientes de tal trámite.—Página 702

Ministerio de Marina.

Real orden ascendiendo a sus inmediatos empleos al Comisario de primera clase D. Manuel Alonso y Díaz, Comisario D. Felipe Vizcarrondo y Villalón y Contador de navío D. Pedro Fernández-Caro y Asuar.—Páginas 702 y 703.

Otra ídem íd. a los Contadores de fragata D. José Luis Montalvo y García-Camba y D. Diego Ferrer y Gil.—Página 703.

Otra nombrando a D. Luis Alvarez Ossorio y Bensusán Profesor auxiliar interino de Derecho, Legislación, Inglés y Dibujo de la Escuela Náutica de Cádiz.—Página 703.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes declarando jubilados a los Porteros cuartos Cayetano Holgado Polo y Félix Jiménez García.—Página 703.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a Manuel Orellana Berraquero, Portero quinto afecto a la Estación Centro de Telégrafos de Sevilla.—Página 703.

Otra disponiendo quede en suspenso, interin se depure la responsabilidad en que haya podido incurrir, la Real orden de 27 del pasado por la que se concedía la excedencia al Portero cuarto Eladio de la Riva Castañeda.—Páginas 703 y 704.

Otra concediendo la excedencia a don José María Rodríguez Igarza, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.—Página 704.

Otras ídem licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Página 704.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se declaren amortizadas las vacantes que se indican, ocurridas en el Cuerpo de Guardería forestal, a partir del día

5 de Abril último.—Páginas 704 y 705.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se abra una información con el fin de conocer el estado de la industria textil de Vergara, en relación con las Empresas de la misma industria del resto de España.—Página 705.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Paysandú del súbdito español Francisco González.—Página 705.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia de Lugo la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 705.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Acordando no imponer corrección alguna al Registrador de la Propiedad de Barco de Avila, D. Carlos Hernández, y que se archive el expediente de denuncia de D. Mariano Baquero Rabanal.—Página 705.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 10.—Página 706.

HACIENDA.—Concediendo dos meses de licencia para asuntos propios a don Joaquín de la Sotilla y Asuar, Contador-Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 709.

Concediendo licencias por enfermo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 709.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exento del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación instituida en la ciudad de Ronda por doña Carmen Abela García, Condesa de Guadalevín.—Página 710.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber

sidó nombrado D. José Hermoso Ruiz Interventor de fondos del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real).—Página 710.

Idem que en la jubilación forzosa, por edad, acordada por el Ayuntamiento de Arrés (Lérida), de su Secretario, D. José Rella Pena, le han correspondido los 3/5 de su último sueldo de 2.000 pesetas.—Página 710.

Idem haber sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican, los señores que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 710.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos de Alcira (Valencia) en el sentido de que la referida Intervención sea considerada como de tercera clase.—Página 711.

Acordando que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) a su Secretario, D. Francisco Gordón de la Vecilla, le sean abonadas 225 pesetas mensuales.—Página 711.

A anunciando a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos de la Diputación provincial de Valladolid.—Página 711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 711.

Dirección general de Bellas Artes.—Trasladado para ocupar las vacantes que se indican a los señores que se mencionan.—Página 711.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Señalando el día 8 del corriente, de once a doce de su mañana para la admisión de proposiciones y apertura de pliegos para la venta de tres automóviles con destino al Patronato del Circuito de firmes especiales.—Página 712.

Conservación y reparación.—Rectificando las adjudicaciones de subastas de obras de carreteras.—Página 712.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS CUADROS ESTADÍSTICOS

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Málaga a D. Enrique de la Blanca González, Magistrado más antiguo del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la Ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Cádiz a D. José Monedero Ruiz, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 20 de Octubre de 1923,

Vengo en nombrar Vocal suplente de la Junta organizadora del Poder judicial, en la vacante producida por haber sido declarado excedente don Marcelino González Ruiz, a D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, que ha resultado elegido según acta de escrutinio de 26 de Abril último.

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Nombrado por Mi Decreto de fecha 28 de Abril próximo pasado Gobernador civil de la provincia de Lugo don José María Cremades y Giménez de Notal, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en declarar en situación de excedente,

Dado en Palacio a tres de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Marzo último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la adjunta relación, que empieza por Vicente Barrachina Teclés y termina con Juan San Millán Lazcano, los cuales disfrutará la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente tienen, y por los Ministerios se cumplimentará lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925 (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.

P. A.,

MARTINEZ ANEDO

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación de ascensos del mes de Marzo que cita la Real orden de 30 de Abril de 1926

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO CON AREGIO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS					
Vicente Barrachina Teclés.....	Jubilado.	Hacienda.....	7 Marzo 1926.....	Segundo.....	PRIMEROS Mariano Calleja Martín, por fallecimiento.
Yoaquina Abadía Pérez.....	27	Gobernación (Correos).....	18 Marzo 1926.....	Tercero.....	José Urija Alonso, por jubilación.
Enrique Ferrer Aparici.....	28	Gobernación (Telégrafos).....	1 Abril 1926.....	Primero.....	Pedro Abad Peñaranda, por ascenso.
A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS					
Ramón Revillas Revillas.....	177	Gracia y Justicia.....	7 Marzo 1926.....	Segundo.....	SEGUNDOS Vicente Barrachina Teclés, por ascenso.
Cesáreo Mezo Esteban.....	49	Hacienda.....	8 Marzo 1926.....	Tercero.....	Bernardo Figueroa Cabrera, por cesantía.
Domingo Genis Pedragosa.....	51	Hacienda.....	23 Marzo 1926.....	Primero.....	Luciano Sebastián del Barrio, por fallecimiento.
Eusebio Terradas Casado.....	»	Hacienda.....	1 Abril 1926.....	Segundo.....	Enrique Ferrer Aparici, por ascenso.
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
José Benavente Montalvo.....	»	Instrucción pública.....	3 Marzo 1926.....	Segundo.....	TERCEROS Rafael Camino Fernández, por jubilación.
Andrés González Ramos.....	74	Gobernación (Correos).....	7 Marzo 1926.....	Tercero.....	Ramón Revillas Revillas, por ascenso.
Ramón Díaz Rebolter.....	77	Gobernación (Correos).....	8 Marzo 1926.....	Primero.....	Cesáreo Mezo Esteban, por idem.
Bonifacio Lahoz Izquierdo.....	»	Gracia y Justicia.....	15 Marzo 1926.....	Segundo.....	Pascual Gracia Preciado, por fallecimiento.
Benifacio Tejero Almáu.....	78	Trabajo.....	23 Marzo 1926.....	Tercero.....	Domingo Genis Pedragosa, por ascenso.
Ramón Bardají Costa.....	79	Gracia y Justicia.....	1 Abril 1926.....	Primero.....	Eusebio Terradas Casado, por idem.
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Antonio Ballesteros Ceballos.....	119	Gobernación (Telégrafos).....	3 Marzo 1926.....	Primero.....	CUARTOS José Benavente Montalvo, por ascenso.
Maximino Borreguero García.....	225	Fomento.....	7 Marzo 1926.....	Segundo.....	Andrés González Ramos, por idem.
Manuel Buitrago Buitrago.....	120	Gobernación (Telégrafos).....	8 Marzo 1926.....	Tercero.....	Ramón Díaz Rebolter, por idem.
Fernán Ruiz Alegría.....	121	Gobernación (Telégrafos).....	15 Marzo 1926.....	Primero.....	Bonifacio Lahoz Izquierdo, por idem.
Ramón Silva Vázquez.....	226	Instrucción pública.....	23 Marzo 1926.....	Segundo.....	Bonifacio Tejero Almáu, por idem.
Juan San Millán Lazcano.....	122	Gobernación (Telégrafos).....	1 Abril 1926.....	Tercero.....	Ramón Bardají Costa, por idem.

Notas.—Los Porteros que figuran en vez de con números del Escalafón con *comillas* y *jubilado*, son Porteros que por el turno segundo habían ascendido a la categoría superior, y ahora por llevar ya dos años en la clase vuelven a ascender.
El ascenso correspondiente de Portero segundo de fecha 18 de Marzo se cubre con el reintegro del Portero segundo, excedente, Juan Patón Huerta.
La vacante de Portero cuarto de Juan Camón, por jubilación, se cubre con el mismo por haberle reintegrado hasta completar años de servicio.
Madrid, 30 de Abril de 1926.—P. A., Martínez Anido.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Almo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril próximo pasado la Real orden del día anterior, anunciando el propósito de separar las carreras judicial y fiscal e invitando a los funcionarios de ambas a expresar su voluntad de ingresar en la segunda o a manifestar su preferencia por la misma, sin que tal manifestación significase el compromiso que aquella otra expresión entrañaba, han sido 145 funcionarios de diversas categorías, desde la de Teniente fiscal del Tribunal Supremo y Fiscales de Madrid y Barcelona hasta la de Juez de entrada y cuatro aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal, los que firmemente han optado por el Ministerio fiscal, sin conocer ni pretender conocer las normas que han de regular la nueva carrera.

Es este un hecho que merece ser anotado y recordado. Funcionarios que optan decididos por la carrera fiscal, conociendo sólo lo que son las funciones de la misma y sabiendo que actualmente los que las ejercen en ningún caso tienen preferencia alguna sobre quienes actúan en cargos judiciales y en varios no llegan a la igualdad, porque en éstos se disfrutan ventajas materiales que no alcanzan a los Fiscales, patentizan amor a la carrera que espontáneamente eligen y son garantía de que siempre habrán de honrarla y enaltecerla.

Bien ganado tienen a su vez los que así se conducen ser acogidos con amor en la institución que van a constituir y disfrutar en ella algún honor excepcional y cuantas preferencias sean compatibles con el servicio público en bien de la Justicia y con los derechos de quienes con ellos han de integrar el Cuerpo fiscal.

Y estimándolo así,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cuando se efectúe la separación entre las carreras judicial y fiscal hoy unidas, sean desde luego admitidos en la carrera fiscal, en el respectivo lugar que, según su categoría y antigüedad en la misma, corresponda a cada uno, los funcionarios que se enumeran en la relación que sigue a la presente Real orden, en posesión actualmente de las categorías que en la misma re-

lación se expresan o la que hubiesen obtenido a la fecha de la separación de carreras.

2.º Que los aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal, don Antonio García Valdecasas Santamaría, número 48 del Cuerpo formado por Real orden de 20 de Junio de 1924, y D. Ruperto Martín Marcos, D. Francisco Summers e Isern y don Luis María de Mendieta y Núñez de Velasco, números 13, 17 y 30 del Cuerpo formado por Real orden de 12 de Junio de 1925, sean considerados desde el día en que se decreta la separación de carreras como aspirantes al Ministerio fiscal, sin que la declaración que ahora se hace perjudique a su derecho a ingresar como Jueces de entrada antes del expresado día; estimándose si tal ingreso se efectuase como Jueces de entrada que tienen concedido el ingreso en la carrera fiscal.

3.º Que todos los funcionarios y aspirantes a que se refieren los párrafos anteriores figuren en el lugar que les corresponda en el escalafón del Ministerio fiscal que se forme y en las rectificaciones del mismo que en lo sucesivo se efectúen mientras pertenezcan a la carrera fiscal, consignándose en la cedula de "Observaciones", impresa con tipos algo más gruesos que los usados en el texto, estas palabras: *Optó incondicionalmente por el Ministerio fiscal al constituirse esta carrera*; teniendo, además, derecho a ostentar sobre sus togas, con la placa insignia de sus funciones, un distintivo especial que se determinará en el Estatuto o Reglamento que se dicten para el funcionamiento de tal institución, y siéndoles reconocida preferencia en igualdad de circunstancias y siempre que el interés público lo consienta, en las pretensiones que formulen en concurrencia con otros funcionarios del Ministerio fiscal.

4.º Que hasta el día 20 de Mayo, inclusive, los funcionarios y aspirantes cuyo ingreso en el Ministerio fiscal queda decretado, puedan exponer, mediante declaración en papel común, firmada por el interesado y autorizada con el sello del cargo que cada uno ejerza actualmente, la capital de provincia, incluso la de Madrid, donde desea servir preferentemente, con expresión de las provincias donde respectivamente tengan algún motivo de incompatibilidad, según la legislación vigente.

5.º Que sean tenidas en consideración, en su día, las manifestaciones hechas por los funcionarios que, sin contraer compromiso, han expuesto su preferencia por el Ministerio fiscal, y que igualmente lo sean las que en el mismo sentido se dirijan hasta el 10 de Mayo a la Dirección de Justicia por otros funcionarios de las carreras judicial y fiscal, dándose siempre preferencia, en igualdad de circunstancias a los que categóricamente manifiesten optar por el Ministerio fiscal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales de este Ministerio.

RELACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS A QUE ALUDE LA PRECEDENTE REAL ORDEN, QUE HAN OPTADO RESUELTAMENTE POR LA CARRERA FISCAL, CON EXPRESIÓN DE LOS CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN.

Categoría de Presidentes de Sala y Fiscales de las Audiencias de Madrid y Barcelona y Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Número 1.—D. Federico López y González, Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

2.—D. Gabriel de la Escosura, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

3.—D. Crisanto Posada y Galván, ídem de la ídem de Barcelona.

Categoría de Presidentes de Sala de Audiencia territorial.

Número 1.—D. Rafael González Besada, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

2.—D. Juan Amoretti y Carbonero, ídem ídem del ídem.

3.—D. Saneho Rentero y Rentero, ídem ídem del ídem.

4.—D. Eladio de Urdangarín e Irizar, ídem ídem del ídem.

5.—D. José Rodríguez Martínez, Fiscal de la Audiencia de Oviedo.

6.—D. Pedro Castán y Trallero, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

7.—D. Manuel Polo y Pérez, Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.

8.—D. Juan Bonilla y Goizueta, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

9.—D. José María Sánchez Vera, ídem ídem del ídem.

10.—D. Máximo Arredondo y Fernández Sanjurjo, ídem ídem del ídem.

11.—D. Gaspar Grolta y Palacios, ídem ídem del ídem.

12.—D. José Serrano Pérez, Fiscal de la Audiencia de Granada.

13.—D. José Antonio Ubierna, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

14.—D. Luis Piernaveja y Soto,

Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona.

15.—D. Enrique de Leyva Oliver, Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos.

16.—D. Julio Díaz Sala, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Categoría de Magistrados de territorial.

Número 1.—D. José Vallés Fortuño, Magistrado de la Audiencia de Albalade.

2.—D. Antonio Antrax y Gómez, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

3.—D. Ramón Gallardo y Sobrino, ídem íd. de la ídem íd.

4.—D. Ignacio Docayo y Alberti, Fiscal de la Audiencia de Jaén.

5.—D. Juan Antonio Monserrat, Magistrado de la Audiencia de Valencia.

6.—D. José María Rubido y Martínez, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

7.—D. Domingo Masores Dorado, Fiscal de la Audiencia de Zamora.

8.—D. Alfonso Moreno y F. Rodas, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

9.—D. Darío Alonso Mazo, ídem íd. de la ídem íd.

10.—D. Jesús Huarte Mendicoa Aguirre, Fiscal de la Audiencia de San Sebastián.

11.—D. Vicente García Martín, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

12.—D. Luis Solís y García Barbón, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

13.—D. Julio Salgado Trillo, Fiscal de la Audiencia de Pontevedra.

14.—D. Fernando Vara y Fengás, Fiscal de la Audiencia de Córdoba.

15.—D. Carlos Acquaroni Fernández, Fiscal de la ídem de Badajoz.

16.—D. José James Becerra, Fiscal de la ídem de Salamanca.

17.—D. Francisco Carbia y Burt, Fiscal de la ídem de Santa Cruz de Tenerife.

18.—D. Luis Barroeta Márquez, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

19.—D. Eusebio Manteola Suárez, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

20.—D. Gabriel Brusola Beltrán, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

21.—D. José Luis Gargollo Beyens, ídem íd. de la Audiencia de Madrid.

22.—D. Fernando Valverde Camps, Fiscal de la Audiencia de Logroño.

23.—D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Magistrado de la Audiencia de Burgos.

24.—D. Pablo Callejo de la Cuesta, Fiscal de la Audiencia de Segovia.

25.—D. Fernando González Prieto, ídem de la ídem de Bilbao.

26.—D. Carlos de Zumárraga Egozcue, ídem de la ídem de Avila.

27.—D. Carlos Carrasco Maldonado, ídem de la ídem de Alicante.

28.—D. Lorenzo Gallardo y González, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.

29.—D. Ramón García del Valle Salas, Director general de Justicia.

30.—D. Marino Medina Fernández, Fiscal de la Audiencia de Orense.

31.—D. Manuel Barroso Losada, ídem de la ídem de Guadalajara.

32.—D. Eduardo de Prada y Vaqueiro, ídem de la ídem de Lugo.

33.—D. León Muñoz Cobo Esteban, ídem de la ídem de Cádiz.

34.—D. Ezequiel Cuevas Pinto, Abogado fiscal de la ídem de Barcelona.

35.—D. Ramón Gascón Cañizares, Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real.

36.—D. Rafael Laraña y Bécker, ídem de la ídem de Almería.

37.—D. Jesús Sánchez O. de Toledo, electo Fiscal de la ídem de Cuenca.

Categoría de Magistrados de Audiencia provincial.

1.—D. Manuel Gandarias Blanco, Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

2.—D. Tomás García Zamudio, ídem de la ídem de Córdoba.

3.—D. Juan G. Romero de Tajada, ídem de la ídem de Ciudad Real.

4.—D. Felipe Cardiel Escudero, Teniente fiscal de la ídem de Albacete.

5.—D. Rafael Monzón y Rodríguez, ídem íd. de la ídem de Las Palmas.

6.—D. Juan Francisco Marín Gutiérrez, ídem íd. de la ídem de Palma.

7.—D. Gustavo Varela Radio, ídem ídem de la ídem de Coruña.

8.—D. Manuel Fidalgo Díaz, ídem ídem de la ídem de Oviedo.

9.—D. Vicente Sales y González, Magistrado de la ídem de Almería.

10.—D. Federico Martínez Acacio, ídem de la ídem de Avila.

11.—D. Rafael Balbín Villaverde, Teniente fiscal de la ídem de Valladolid.

12.—D. Manuel Palacio Miyar, Magistrado de la ídem de Lugo.

13.—D. Miguel Ochoa Lumbier, ídem de la ídem de Logroño.

Categoría de Jueces de término.

1.—D. Augusto López de Sa, Teniente fiscal de la Audiencia de Pontevedra.

2.—D. Juan Serna Navarro, Abogado fiscal de la ídem de Palma.

3.—D. Dionisio Martínez Martínez, Teniente fiscal de la ídem de Almería.

4.—D. Avelino Espinosa Cervera, ídem íd. de la ídem de Orense.

5.—D. Rafael Losada Azpiazu, ídem ídem de la ídem de Santander.

6.—D. Pedro de A. García Hernández, ídem íd. de la ídem de Logroño.

7.—D. César Cánovas Torregrosa, Juez de primera instancia de Albacete.

8.—D. Antonio María Serrano Pérez, ídem íd. de Cuenca.

9.—D. Fernando Garralda Calderón, Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid.

10.—D. Juan Clemente Gonzalvo y Belled, Teniente fiscal de la ídem de Santa Cruz de Tenerife.

11.—D. Francisco Ruiz Díaz, Excedente.

12.—D. Joaquín V. Aventín y Vidal, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

13.—D. Angel Ricardo Ibarra García, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo.

14.—D. Diego José Gómez del Campillo, Teniente fiscal de la ídem de Tarragona.

15.—D. José Pérez y Pérez, Abogado fiscal de la Audiencia de Burgos.

16.—D. Miguel Carballo de las Casas, Teniente fiscal de la ídem de Avila.

17.—D. Luis Felipe Mena Pérez, ídem íd. de la ídem de Cuenca.

18.—D. José Pardo de Andrade Sánchez, ídem íd. de la ídem de Lugo.

19.—D. Ricardo Acebal de la Rionda, Abogado fiscal de la ídem de Albacete.

20.—D. José María de Santiago Casas tresana, Teniente fiscal de la ídem de León.

21.—D. Julio de Insausti y García Puente, ídem íd. de la ídem de Cádiz.

22.—D. Pedro Moreu Gisbert, Abogado fiscal de la ídem de Sevilla.

Categoría de Jueces de ascenso.

1.—D. Antonio de Montes Garzón, excedente.

2.—D. Agustín Fernández de Peñaranda, ídem.

3.—D. José María Prieto Ureña, ídem.

4.—D. Alfonso Barrió Simón, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

5.—D. Diego Soldevilla, ídem ídem de Zafra.

6.—D. José María Hernández Sampelayo, excedente.

7.—D. Manuel Roan, Juez de primera instancia de Monforte.

8.—D. Manuel Calderón Ceruelo, Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo.

9.—D. Guillermo Navarro Pola, ídem ídem de la ídem de Murcia.

10.—D. Graciano Guijarro, Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

11.—D. Eduardo Canencia Gómez, Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz.

12.—D. Honorato de Simón, Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

13.—D. Luis Porras Salazar, ídem ídem de Berja.

14.—D. Alejandro Cobelas Alberti, Abogado fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

15.—D. Luis Luna Ferré, Juez de primera instancia de Alcaraz.

16.—D. José María Carreras, Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba.

17.—D. Cirilo Tejerina Bregel, Juez de primera instancia de Daroca.

Categoría de Jueces de entrada.

Número 1.—D. Juan González Ocampo, Juez de primera instancia de Ateca.

2.—D. Francisco Villarejo de los Campos, ídem íd. de Rute.

3.—D. Carlos de Juan Rodríguez, ídem íd. de Brihuega.

4.—D. Narciso Pascual y Pascual, ídem íd. de Fraga.

5.—D. Antonio Orbe y G. Bustamante, ídem íd. de Pravia.

6.—D. Leopoldo Garrido Caveno, ídem íd. de Almansa.

7.—D. Miguel Ortiz Cañabate, excedente.

8.—D. Francisco Poyatos López, Juez de primera instancia de Cañjáyar.

9.—D. Antonio Grinda y Saavedra, ídem íd. de Cifuentes.

10.—D. Francisco Checa, Guerrero, ídem íd. de Ayamonte.

- 11.—D. Tomás Covián Frera, ídem ídem de San Clemente.
 12.—D. Leopoldo Huidobro Pardo, ídem ídem de Castropol.
 13.—D. Feliciano Baverón Reboul, ídem ídem de Torrelaguna.
 14.—D. Enrique de Leyva y Suárez, ídem ídem de Nájera.
 15.—D. Joaquín Díaz Merry Cejuela, ídem ídem de Villalón.
 16.—D. Ramón Robles Sanz, ídem ídem de Calamocha.
 17.—D. Luis Gredilla y Uhierna, ídem ídem de Medinaceli.
 18.—D. Juan María López de Carvajal, ídem ídem de Alhama.
 19.—D. Gabriel Basarán Delgado, ídem ídem de Navahermosa.
 20.—D. José María Viguera Sangrador, ídem ídem de Marquina.
 21.—D. José Garrigós Marín, ídem ídem de Mora de Rubielos.
 22.—D. Urbano Moreno Igual, ídem ídem de Logroñán.
 23.—D. Francisco Serrano Pacheco, ídem ídem de Infantés.
 24.—D. Fernando Cortés Gálvez, excedente.
 25.—D. Moisés García Rivas, ídem.
 26.—D. Bernardino Garzón Marín, Juez de primera instancia de Huelma.
 27.—D. Leonardo Bris y Salvador, ídem ídem de Casas-Ibáñez.
 28.—D. Eugenio de Olavarrieta Miruri, ídem ídem de Tafalla.
 29.—D. Narciso Antonio Alonso Fernández, ídem ídem de Torrecilla de Cameros.
 30.—D. Fabián de Diego González, excedente.
 31.—D. Francisco Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia de Murias de Paredes.
 32.—D. Angel de la Guardia Pi, ídem ídem de Morella.
 33.—D. Francisco de A. Condominas Valls, ídem ídem de Muros.

Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

- Número 1.—D. Antonio García Vallecasa, oposición de 1924, número 48.
 2.—D. Ruperto Martín Marcos, ídem 1925, ídem 13.
 3.—D. Francisco Summers e Isern, ídem 1925, ídem 17.
 4.—D. Luis María de Mendieta, ídem 1925, ídem 30.
 Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—Aprobado.—Ponte.

Excmo. Sr.: En muchas ocasiones, cuando se pregunta por el estado de un pleito o causa, se obtiene la contestación de que está pendiente de señalamiento de día para la vista; y en más de una ocasión el Presidente de una Sala o de un Tribunal, pretendiendo demostrar exceso numérico en los asuntos sometidos a su jurisdicción, ha citado una cifra elevada como expresión de los que esperan señalamiento para ser vistos.

Pero es el caso que ningún precepto legal autoriza que el curso de los pleitos y causas se detenga

en tal estado. Los trámites se suceden uno a otro por el orden que la ley dispone y alcanzan un momento procesal en que debe hacerse el señalamiento de día para la vista, pero nunca está autorizada la detención del procedimiento. Ni el artículo 652 de la ley Orgánica del Poder judicial, ni los artículos 321, 675, 701, 755, 1.725, 1.739 y 1.763 de la ley de Enjuiciamiento civil, ni los 659, 797, 834, 895 y 928 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ni el artículo 60 de la ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa y los 422 y 472 del Reglamento para la ejecución de la misma, ni ningún otro texto legal, permiten que cuando los autos llegan al trámite de señalamiento de vista pueda aplazarse tal señalamiento. El único precepto legal que, no ya autoriza, sino que obliga a suspender el procedimiento hasta una fecha determinada es el artículo 43 de la ley del Jurado, y su aplicación está en suspenso.

Se trata, pues, de una práctica que carece de todo fundamento legal. No se debe su introducción, seguramente, a ningún propósito censurable y, si se observase con rigor, tampoco perjudicaría a nadie, pues, en realidad, tanto importa que los señalamientos se hagan en una fecha como en otra si se hacen siempre para la fecha correspondiente a cada uno, según el orden impuesto por las leyes. Pero es indudable que el amontonar autos para señalar su vista respectivamente por series, en vez de hacer cada día los señalamientos de los que han llegado al momento en que el señalamiento debe hacerse, origina quejas de los litigantes de que el procedimiento se paraliza y se presta a otras quejas, aunque sean infundadas, de que pueden ser indebidamente preferidos unos autos a otros para el señalamiento de vista en fecha más próxima o más remota, según cada litigante sospeche que conviene a su adversario; quejas que no podrán producirse, ganando con ello el prestigio de los Tribunales, cuando los señalamientos se efectúen mecánicamente para el día que a cada uno correspondía, según los pleitos y causas van llegando a tal trámite.

Basta esta consideración para que se deba procurar cumplir exactamente lo que las leyes ordenan; y a tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, salvo en las islas Canarias, donde el plazo será de veinte días, queden hechos en todos los Juzgados y Tribunales, incluso en el Tribunal Supremo, los señalamientos de día para la vista en todos cuantos pleitos, causas, incidentes y autos de cualquier clase estén pendientes de tal trámite, ateniéndose los funcionarios a los cuales incumbe hacer los señalamientos a lo expresado en los preceptos legales vigentes.

2.º Que en lo sucesivo se hagan los señalamientos de día para la vista, en cada caso, en cuanto los autos correspondientes lleguen a tal trámite, bajo la responsabilidad de los Jueces y Presidentes de Salas de Justicia, quienes efectuarán todos los sábados, con los Secretarios respectivos, alardes de los asuntos que hayan llegado a tal estado.

3.º Que el Presidente del Tribunal Supremo en éste, y los de las Audiencias en cada una de ellas, vigilen el exacto cumplimiento de lo mandado, comunicando los Presidentes de las Audiencias al del Tribunal Supremo y éste al Ministerio de Gracia y Justicia, antes del 15 de Mayo (con excepción del de Las Palmas, que podrá hacerlo hasta el 25), haber quedado completamente cumplido lo mandado en la disposición primera; y

4.º Que los Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias, en cumplimiento de los deberes que les atribuyen los números 1.º y 11 del artículo 838 de la ley Orgánica del Poder judicial, vigilen también por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, promoviendo las correcciones consiguientes en los casos de incumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1926.

PONTE.

Se por Director general de Justicia,
Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria, producida por el pase a situación de reserva de

Subintendente D. José Gutiérrez Soto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, se ha servido ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad del día 22 del corriente mes y sueldo desde la revista del próximo, al Comisario de primera clase D. Manuel Alonso y Díaz, Comisario D. Felipe Vizcarrondo y Villalón y Contador de navío D. Pedro Fernández-Caro y Asuar, que son los primeros en sus respectivas escalas, aptos para el ascenso, no cubriéndose la vacante en el último empleo por no existir Contadores de fragata que reúnan los requisitos exigidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1926.

CORNEJO

Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte:

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido las condiciones reglamentarias para el ascenso al empleo inmediato los Contadores de fragata D. José Luis Montalvo y García-Camba y D. Diego Ferrer y Gil, y habiendo sido declarados aptos por la Junta Clasificadora de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, se ha servido promover a sus inmediatos empleos de Contadores de navío a los dos Oficiales de referencia, con antigüedad el primero de 1.º de Enero último y el segundo de 26 de Febrero siguiente y sueldo ambos desde la revista de Mayo próximo, debiendo escalafonarse a continuación de D. Javier González-Cela y D. Hermenegildo Gómez, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1926.

CORNEJO

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesora

general de este Ministerio, se ha servido nombrar al Licenciado en Derecho D. Luis Alvarez Ossorio y Bensusan, Profesor auxiliar interino de Derecho, Legislación, Inglés y Dibujo de la Escuela Náutica de Cádiz, cuyo cargo desempeñará el tiempo indispensable hasta su provisión reglamentaria en propiedad, no adquiriendo el Estado con respecto al referido Profesor otra obligación que la del abono de 3.000 pesetas anuales señaladas para los Auxiliares con menos de diez años de Profesorado en el artículo 121 del Real decreto de 7 de Febrero del año último.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del referido Real decreto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1926.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de Marina. Señor Ordenador general de Pagos de este Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señor Director de la Escuela Náutica de Cádiz. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Cumpliendo la edad reglamentaria el día 4 del actual, D. Cayetano Holgado Polo, Portero cuarto de la Delegación de Hacienda en Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo por tanto cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Cumpliendo la edad reglamentaria el día 18 del actual D. Félix Jiménez García, Portero cuarto de la Delegación de Hacienda en Logroño,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo por tanto cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a Manuel Orellana Berraquero, Portero quinto adscrito a la Estación Centro de Telégrafos de Sevilla, debiendo contarse desde el 24 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones y Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real orden de 27 del actual (GACETA del 28) la excedencia del Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto a la Central de Telégrafos de Madrid, Eladio de la Riva Castañeda, por haberlo así solicitado en instancia favorablemente informada y por no estar sujeto a expediente alguno; y

Resultando que, sin esperar a la resolución de dicha instancia, dejó de prestar servicio el día 27 del actual, sin causa que lo justifique,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede en suspenso la Real orden concediendo la ex-

cedencia al referido Portero, interinamente se depura la responsabilidad en que haya podido incurrir, a cuyo efecto se instruirá por esa Dirección general, si ya no se ha dado orden para ello, el oportuno expediente disciplinario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. José María Rodríguez Igarza, aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de San-Justeban (Navarra), D. Ricardo Paternina Salinas Medinilla, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina

correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración principal de Badajoz, D. Vicente Doncel Moriche, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Guadalajara, D. Rogelio Aparicio García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1926.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Central de Melilla, D. Enrique Varea Román, y que le fué concedida por Real orden fecha 29 de Marzo próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1926.

El Director general,
TAFUR

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de guardería forestal, ocurridas a partir del día 5 de Abril último:

Distrito forestal de Albacete.—Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Valeriano Martínez Castado.

Distrito Forestal de Canarias.—Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de Juan Hernández Medina.

Distrito Forestal de Jaén.—Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de Vicente España Jurado.

Distrito Forestal de Málaga.—Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de José Marcos González.

Distrito Forestal de Navarra y Vascongadas.—Una de Peón guarda con cuatro pesetas de jornal diario, por renuncia de Venancio Elizaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

P. D.,
EMILIO VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es deber del Gobierno intervenir en los conflictos sociales para que éstos se desenvuelvan dentro de cauces jurídicos y prevalezcan así en definitiva en las relaciones del capital y el trabajo normas de derecho.

Pero si el Poder público no puede desatenderse de estas obligaciones, ha de hacerlo con el conocimiento previo de la situación de las Empresas para que de este modo las reivindicaciones de mejora social de los obreros se acomoden a las circunstancias y posibilidades de cada industria.

En casi todas las últimas anomalías de trabajo surgidas se ha presentado análoga cuestión. A las demandas de aumento de salario de la clase trabajadora se ha opuesto por los representantes del elemento patronal idéntica dificultad, insuperable, a su juicio: el estado en que se desarrolla actualmente la vida económica en sus explotaciones respectivas.

Ha procedido, pues, en estos casos la práctica de informaciones técnicas por órganos imparciales y autorizados, que al mismo tiempo que estudiaban los términos de cada conflicto, aportaban al Gobierno el fruto de sus trabajos, con objeto de buscar remedios a las propias perturbaciones y crisis de la industria.

No podía la huelga de las fábricas textiles de Vergara sustraerse a estas características generales, y para proceder con justicia, teniendo en cuenta por igual los intereses patronales y obreros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se abrirá una información a fin de conocer el estado de la industria textil de Vergara en relación con las Empresas de la misma industria del

resto de España, aspectos del mercado, salarios, causas de la crisis, concurrencia nacional y extranjera, etc., etc., y de las aspiraciones de la clase trabajadora.

2.º El Ministerio del Trabajo nombrará las personas que hayan de hacer esta información, de las cuales, dos, por lo menos, serán personas peritas conocedoras de la organización industrial y de sus necesidades, y ante ellas, una Comisión integrada por tres patronos y tres obreros de Vergara, podrán aportar cuantos datos y documentos juzguen de mayor eficacia para la defensa de sus alegaciones respectivas, señalando también los puntos que en el informe de los técnicos deban ser objeto de especial examen.

3.º Una vez terminado el estudio se entregará al Gobierno, al efecto de las facultades que a éste le asisten con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1922 sobre Comités paritarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco González, natural de Pontevedra e hijo de Juan González y de Isabel González, ocurrido en el departamento de Paysandú.

Madrid, 26 de Abril de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Lugo se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el

artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presenten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En el expediente instruido al Registrador de la Propiedad de Barco de Avila D. Carlos Hernández, a virtud de denuncia de D. Mariano Baquero Rabanal:

Resultando que el denunciante afirma que el Registrador se encontraba en Madrid el día 23 de Enero de 1926, constándole también, por referencias, que suele ausentarse con frecuencia:

Resultando que el denunciado manifiesta: que no conoce al denunciante; que el día 23 de Enero estuvo en la localidad de su residencia, proponiendo prueba, de la que resulta: que dicho 23 de Enero vieron y estuvieron con el denunciado, en el Casino de Barco de Avila, el Médico titular, el Administrador de Correos, el de Telégrafos, el industrial señor Peralla, Procurador, banquero de la localidad y Presidente del Círculo de Cultura, quienes aseguran que el Registrador no se ausentó nunca sin licencia; que los empleados de la línea de automóviles declaran no haber despachado billete a nombre de don Carlos Hernández desde hacía mucho tiempo; que son completamente favorables al Registrador los informes de las Autoridades como Juez municipal, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Alcalde, los cuales afirman que el Registrador no se ausenta nunca, y que, desde luego, el 23 de Enero último se hallaba en la localidad, por todo lo cual el instructor informa favorablemente el expediente:

Resultando que el denunciante propone posteriormente varios testigos y recusa al Juez municipal, en funciones de primera instancia, y al Alcalde; y el instructor, desestimando la recusación, practicó la prueba propuesta por el denunciado, apareciendo de ella que D. Juan Muñoz declara ser el denunciado persona de excelentes condiciones; que no se ausenta de la localidad, y que, desde luego, el día 23 de Enero tiene la seguridad de haberle visto en la población don Cirilo Fernández Nieto que el Registrador estuvo en Madrid hacia el 22 de Enero, por los rumores públicos, porque oyó decir, a presencia de don Fabián Sánchez, que el Registrador estaba en Madrid, y porque él no le vio en el Casino la noche del 22 de Enero; D. Pedro Canalejo, que el Registrador es cumplidor de su deber, y sólo oyó de rumor público que se había ausentado, y D. Zacarías Moreno, que, por vivir en el campo, ig-

nora si son ciertas las ausencias del Registrador:

Resultando que D. Fabián Sánchez, aludido por el testigo del denunciante Sr. Fernández Nieto, dijo no ser cierto que ninguno de los presentes en el Casino la noche citada dijera que D. Carlos Hernández estaba en Madrid:

Resultando que D. Eugenio Tarragato, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, presentó escrito en la Dirección, que se unió al expediente, manifestando, por si hubiera sido aludido en el mismo: 1.º Que supo la ausencia del Registrador por noticias particulares de Barco de Avila. 2.º Que el día 23 de Enero, cuando se hallaba en Chamartín, con ocasión de practicar diligencias en aquel Juzgado, llegó su esposa, y recuerda que ésta le dijo haber visto a Carlos Hernández en la Puerta del Sol. 3.º Que cuando el declarante fué Juez de Barco de Avila tuvo un concepto del denunciado, quien no le ofrecía confianza, por lo que le vigilaba constantemente; y 4.º Que acompañó dos cartas de los Sres. Cavaleiro y Fernández Nieto—testigos de la denuncia—, en las que se refieren al declarante los rumores de la ausencia, añadiendo el primero que el Registrador salió de Barco de Avila en el automóvil de D. Tomás Jiménez, continuando su viaje a Madrid, según el Sr. Fernández Nieto, en el automóvil del Sr. Lastra:

Resultando que el Sr. Lastra declara que no viajó el Registrador en su automóvil, pues quien vino a Madrid fué el Sr. Trujillo y su familia, y dicho Sr. Trujillo también afirma que el Registrador no hizo viaje alguno con ellos:

Resultando que el denunciado expone que son totalmente infundados y falsos los hechos que se alegan en la denuncia; que ésta contiene dos partes: 1.º Que abandona con frecuencia el Registro; y 2.º Que el día 23 de Enero último se encontraba en Madrid; que como nadie contradice la primera, no se hace cargo de ella; que respecto de la segunda, se remite a las declaraciones de los testigos que aseguran haberle visto en la localidad el día 23 de Enero, fijándose especialmente en los testigos del denunciante, que sólo son cuatro, y de ellos, uno asegura que vió en la localidad al Registrador el día 23, y los otros sólo saben la ausencia por rumores; que es de notar cómo queda desvirtuada la declaración del Sr. Fernández Nieto por las de D. Fabián Sánchez y los Sres. Lastra y Trujillo; que se ve claro que el verdadero denunciante es el Sr. Tarragato, no pudiendo ser cierto que le viera la esposa de éste en la Puerta del Sol, cuando queda bien probado que estuvo ese día en Barco de Avila, lo que prueba que el Sr. Tarragato no duda valerse de ese medio para conseguir su propósito, impulsado por alguna razón de enemistad; que respecto a la afirmación del Tarragato de que el Registrador no le ofrecía confianza, hasta observar que, no obstante la ausencia que el mismo ponía en vigilarle, no pudo encontrar la menor falta que tacha a los dos testigos que declaró

en contra suya por parentesco o enemistad manifiesta, como resulta de las cartas unidas al expediente y del mismo contexto de éste, y propone una prueba documental, de la que resulta estar extendidas todas las actas de visita sin particularidad contra él:

Resultando que el Delegado gubernativo declara que el Registrador es persona honorabilísima, de excelentes condiciones y exacto en el cumplimiento de su deber, y el Abogado del Estado en Avila dice que tal funcionario no se concibe pueda ser denunciado sino por alguien que haya sufrido los efectos de su actuación justa, y que por lo que respecta a la liquidación de derechos reales no hay posibilidad de determinar una ausencia, dada la regularidad y perfecto orden con que verifica su trabajo:

Resultando que, en vista de todo, el Juez instructor emite informe enteramente favorable al Registrador, manifestando que es notoria la profunda enemistad entre el Sr. Tarragato y el denunciado; y en cuanto a la conducta del Registrador, la cree intachable por todos conceptos, sin encontrar motivo, por tanto, de corrección:

Vistos los artículos 457 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y no apareciendo probado ningún extremo de la denuncia, sino, por lo contrario, patentizándose en las actuaciones seguidas el correcto proceder de D. Carlos Hernández, Registrador de la Propiedad de Barco de Avila,

Esta Dirección general ha acordado no imponerle corrección alguna y archivar el expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación al denunciante y al denunciado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1926.—El Director general, Ballesteros.

Señor Juez de primera instancia de Barco de Avila.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 10

DEL NÚM. 263 AL 301

INGLATERRA. COSTA E.—Entrada al Great Yarmouth Haven.—Información sobre luz, bajofondo y

baliza.—Notice to Mariners número 336. Londres, 1926.

Núm. 268.—a) Sector obscuro de una luz.

Situación.—En el extremo exterior del espigón S.

Latitud: 52° 34' N.—Longitud: 1° 44' E. (aprox.)

Detalle.—La luz fija roja ha sido oscurecida desde el 295° hasta el 70°, a través del N.

b) Información de un bajofondo. Situación.—Extendiéndose al SE. del extremo exterior del espigón S., a medio cable de distancia próximamente.

c) Baliza establecida. Situación.—En la punta, a 1,55 cables y 271° de la luz verde del extremo exterior del espigón N.

Descripción.—Una baliza blanca de asta con triángulo invertido en su parte alta.

Nota.—Esta baliza, cuando esta abierta al N. del extremo E. del espigón S., pasa por fuera del bajofondo descrito en b).

(Aviso núm. 263, 6 de Marzo de 1926.)

Bajo Outer Dowsing.—Boya N. Outer Dowsing.—Proyectada alteración en su posición.—Advertencia.—Notice to Mariners número 321. Londres, 1926.

Núm. 269.—Fecha de la alteración. Alrededor del 9 de Marzo de 1926.

Nueva situación.—A unos 10,75 cables al NW. de la situación actual.

Latitud: 53° 32,50" N.—Longitud: 1° 0' 24" E.

Descripción.—Una boya esférica con fajas horizontales blancas y negras, con rombo en la parte superior.

Nota.—Se dará ulterior aviso cuando se haya efectuado el cambio en la posición de la boya.

Advertencia.—La alteración mencionada se ha hecho necesaria a consecuencia de un bajo que se ha formado en el extremo NW. del bajo Outer Dowsing, cuya área será examinada.

(Aviso número 269, 6 de Marzo de 1926.)

Barco-faro de Cross Sand.—Información sobre un bajo.—Notice to Mariners número 320. Londres, 1926.

Núm. 270.—Situación.—A unas cuatro millas al S. del barco-faro de Cross Sand.

Latitud: 52° 34' 24" N.—Longitud: 1° 57' 20" E. (aprox.)

Descripción.—Casco hundido del S. S. "Marie Therese".

Nota.—La situación dada es sólo aproximada.

(Aviso número 270, 6 de Marzo de 1926.)

Rada de Yarmouth.—Boya luminosa señalando un naufragio.—Notice to Mariners núm. 313. Londres, 1926.

Núm. 271.—Aviso anterior número 758 de 1925.

Situación.—Próxima al E. del naufragio (1915), a unos 6 cables al NE. del monumento a Nelson.

Latitud: 52° 35' 33" N.—Longitud: 1° 45' 2" E. (aprox.)

Detalle.—La boya cónica de señalar naufragios con luz verde de grupos de relámpagos mostrando tres re-

lámpagos cada 15 segundos, está todavía en su posición y debe ser situada en las cartas correspondientes. Se dará ulterior aviso cuando la boya luminosa sea retirada.

(Aviso número 271, 6 de Marzo de 1926.)

DINAMARCA. MAR DEL NORTE.—Horns Rev.—Barco-faro "Vyl".—Reemplazo temporal por una boya luminosa de silbato.—Notice to Mariners núm. 325. Londres, 1926.

Núm. 272.—Situación.—Latitud: 55° 21' N.—Longitud: 7° 41' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro "Vyl" ha sido retirado temporalmente y se ha reemplazado por una boya luminosa de silbato pintada de blanco y con el letrero "Vyl", con una luz blanca de grupos de relámpagos, de 2 relámpagos cada 10 segundos, así:

Relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; relámpago, 1 segundo; ocultación, 6 segundos.

Nota.—Se dará ulterior aviso cuando sea restablecido el barco-faro.

(Aviso núm. 272, 6 de Marzo de 1926.)

Jutlandia.—Faro de Hansholm.—Radioseñal de niebla establecida.—Notice to Mariners número 290. Londres, 1926.

Núm. 273.—Aviso anterior número 1.195 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 57° 7' N.—Longitud: 8° 36' E. (aprox.)

Longitud de la onda.—1.000 metros.

Alcance.—80 millas.

Detalle.—Se ha establecido una radioseñal de niebla en el faro de Hansholm. Consiste en la transmisión de las letras del Morse HM HM HG (-----) seguidas de 20 puntos (-.-.- etc.), cada minuto. El intervalo entre cada punto es 1,3 segundos. Estas señales permitirán a los buques que las reciben determinar la demora del faro.

Además, la distancia al aparato que hace la señal de niebla submarina, mencionado en el aviso anterior citado, puede determinarse si las señales submarinas son hechas en unión de las radioseñales, del modo siguiente:

La primera señal de niebla submarina se transmite simultáneamente con el punto de la letra G (— — —), de la radioseñal de niebla. La distancia se calcula, pues, tomando el número del punto del grupo de 20 que coincida con el principio de la señal submarina, cuando se oye en el receptor.

Ejemplo.—Si el principio de la primera señal submarina, cuando se recibe, coincide con el punto núm. 15 de la radioseñal, la distancia del buque a la posición del aparato de la señal de niebla submarina es de 45 millas.

Nota.—La situación del aparato de la señal de niebla submarina es de unas 2,4 millas al N. del faro Hansholm.

(Aviso núm. 273, 6 de Marzo de 1926.)

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—Entrada del río Escalda.—Naufragio señalado por boya luminosa de silbato y boya luminosa.—Notice to Mariners número 307. Londres, 1926.

Núm. 274.—a) Naufragio.

Situación.—Al SW. de la entrada del puerto comercial de Flusring.

Latitud: 51° 26' 6" N.—Longitud: 3° 34' 8" E. (aprox.)

Descripción.—Naufragio (1926) hundido del SS. "Whimbrel".

b) Boya luminosa de silbato.

Situación.—Próxima y al N. del naufragio citado.

Descripción.—Una boya luminosa de silbato de las usadas para marcar naufragios, con luz verde de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos.

c) Boya luminosa.

Situación.—Próxima y al S. del naufragio citado.

Descripción.—Una boya luminosa de las usadas para marcar naufragios, con luz verde de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos.

(Aviso núm. 274, 6 de Marzo de 1926.)

Terschelling Bank.—Barco-faro de Terschelling.—Información sobre un naufragio.—Notice to Mariners núm. 283. Londres, 1926.

Núm. 275.—Situación.—A unas tres millas al NW. del barco-faro de Terschelling.

Latitud: 53° 30' N.—Longitud: 4° 48' E. (aprox.)

Detalle.—Casco hundido de una barcaza.

Nota.—La posición exacta de este naufragio no se conoce.

Aviso número 275, 6 de Marzo de 1926.)

FRANCIA. COSTA N.—Rada de Cherbourg.—Señal de niebla modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 364. París, 1926.

Núm. 276.—Situación.—Latitud: 49° 40', 5 N.—Longitud: 1° 38', 8 W. (aprox.)

Detalle.—Reemplazar lo que se refiere a la bocina por el texto siguiente:

Señal de niebla (diáfono), emitiendo un grupo de tres sonidos cada 90 segundos, así:

Sonido, dos segundos; silencio, tres segundos; sonido, dos segundos; silencio, tres segundos; sonido, dos segundos; silencio, 78 segundos.

Este aparato podrá funcionar para ensayos a horas irregulares; un aviso anunciará su funcionamiento normal definitivo.

Será reemplazado, en caso de avería, por la antigua bocina, que emitirá entonces tres sonidos cada 90 segundos, en la misma forma que el diáfono.

(Aviso número 276, 6 de Marzo de 1926.)

Libro de Faros núm. 437, página 52 (corrijase).

COSTA W.—Belle Isle.—Luz de Goulfar.—Experiencias ópticas.—Avis aux Navigateurs núm. 374. París, 1926.

Núm. 277.—Situación.—Latitud: 47° 18', 7 N.—Longitud: 3° 13', 6 W. (aprox.)

Detalle.—Para efectuar experiencias ópticas, la luz de Goulfar se ocu-

lará, momentáneamente, durante algunas noches del mes de Marzo de 1926, hacia el interior de la isla. El sector oculto será de 30°, entre las demoras 175° y 205° de la luz.

(Aviso número 277, 6 de Marzo de 1926.)

Libro de Faros núm. 643, pág. 68.

Isla de Groix.—Luz de Pen Men.—Experiencias ópticas.—Avis aux Navigateurs número 373. París, 1926.

Núm. 278.—Situación.—Latitud: 47° 38', 8 N.—Longitud: 3° 30', 6 W. (aprox.)

Detalle.—Para efectuar experiencias ópticas, la luz de Pen Men se ocultará momentáneamente durante algunas noches del mes de Marzo de 1926, hacia el interior de la isla. El sector oculto será de 40°, entre las marcaciones de la luz 245° y 285°.

(Aviso núm. 278, 6 de Marzo de 1926.)

Libro de Faros núm. 626, pág. 66.

COSTA S.—Luz de Porquerolles.—Experiencias ópticas.—Avis aux Navigateurs número 375. París, 1926.

Núm. 279.—Situación.—Latitud: 42° 59' N.—Longitud: 6° 12', 4 E.

Detalle.—Para efectuar experiencias ópticas, la luz de Porquerolles se ocultará momentáneamente durante algunas noches del mes de Marzo de 1926 por el lado de la rada de Hyères. El sector oculto será de 140°, entre las demoras de la luz 110° a 250°.

(Aviso núm. 279, 6 de Marzo de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.477, página 162.

ISLA DE MALTA.—Marsa Scirocco.—Luz de punta Defimara.—Normalidad restablecida.—Notice to Mariners número 338. Londres, 1926.

Núm. 280.—Aviso anterior número 1.024 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 35° 49' N.—Longitud: 14° 34' E. (aprox.)

Detalle.—La luz citada ha recuperado su carácter normal de luz de relámpagos alternos blancos y rojos.

(Aviso núm. 280, 6 de Marzo de 1926.)

MAR NEGRO.—Crimea.—Puerto de Sebastopol.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners núm. 327. Londres, 1926.

Núm. 281.—Situación.—A unos 1,75 cables al N. de punta Nicholas y 4,7 cables y 2° de iglesia St. Nicholas, en Sebastopol.

Latitud: 44° 37' N.—Longitud: 33° 31' E. (aprox.)

Descripción.—Una boya luminosa pintada de negro y rematada por un triángulo con la punta hacia arriba, con una luz blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Nota.—Esta boya luminosa reemplaza la boya negra de asta que se inserta en algunos ejemplares de las cartas correspondientes.

(Aviso núm. 281, 6 de Marzo de 1926.)

GOLFO DE ADEN.—Costa de la Arabia.—Puerto interior de Aden. Boyas luminosas establecidas.—Notice to Mariners número 331. Londres, 1926.

Núm. 282.—a) Boya luminosa número 1.

Situación.—A unos 1,75 cables al W. de la cumbre de isla Flint, en la situación de la boya del extremo W. que reemplaza.

Isla Flint.—Latitud: 12° 48' N.—Longitud: 44° 59' E. (aprox.)

b) Boya luminosa número 2.

Situación.—A un cable próximamente al NW. de la cumbre de isla Flint, en la situación de la boya del extremo E. que reemplaza.

c) Boya luminosa número 3.

Situación.—A unos 1,25 cables al NE. de la cumbre de isla Flint, en la situación de la boya que reemplaza.

Descripción.—Boya luminosa cónica con luz roja fija.

(Aviso número 282, 6 de Marzo de 1926.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—

New-York.—Long Island.—Bahía Moriches.—Luz apagada.—Notice to Mariners número 7 (426). Washington, 1926.

Núm. 283.—Situación: Latitud: 40° 47' 0" N.—Longitud: 72° 48' 15" W. (aproximadamente).

Detalle.—La luz de la ensenada Senix fué apagada en 27 de Enero de 1926.

(Aviso número 283, 6 de Marzo de 1926.)

North Carolina.—Pamlico Sound.—

Luz de Sheep Island Slue.—Características que se cambiarán.—Notice to Mariners número 7 (437). Washington, 1926.

Núm. 284.—Situación.—Latitud: 37° 30' N.—Longitud: 76° 6' 30" W. (aprox.)

Detalle.—Alrededor de 1.º de Marzo de 1926, las características de la luz de Sheep Island Slue se cambiarán de luz fija blanca a blanca de relámpagos cada tres segundos así:

Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,1 segundos.

(Aviso número 284, 6 de Marzo de 1926.)

SENO MEJICANO.—Louisiana.—

Nueva Orleans.—Boetín Meteorológico radiado.—Cambios en las longitudes de ondas.—Notice to Mariners número 521. Washington, 1926.

Núm. 285.—Detalle.—Se informa que la emisión del boletín meteorológico desde la radioestación naval N A T de Nueva Orleans, de las diez horas y once horas de la mañana y cinco de la tarde del meridiano 75° (1500, 1600 y 2200 T. civil de G.), se efectuarán con longitudes de ondas de 2,751 metros (109 kilociclos en vez de 2,520 metros (119 ke.).

(Aviso número 285, 6 de Marzo de 1926.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Puerto

de Sama.—Punta Barlovento.—Información.—Notice to Mariners número 423. Washington, 1926.

Núm. 286.—Situación.—Latitud: 21° 8' 26" N.—Longitud: 75° 47' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Según una información, el 26 de Enero de 1926 la luz de esta situación en la punta Barlovento presentaba la siguiente apariencia:

Blanca de grupos de 3 ocultaciones cada 50 segundos, así:

Luz, 35 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos; luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

Y no como señalan los Libros de Faros.

(Aviso número 286, 6 de Marzo de 1926.)

Cayo Medano.—Torre erigida.—Notice to Mariners número 7 (447). Washington, 1926.

Núm. 287.—Situación.—Latitud: 23° 12' N.—Longitud: 80° 19' W. (aprox.)

Detalle.—El Comandante del buque de los Estados Unidos "Nokomis" informa que ha sido erigida una torre de acero de 24,40 metros de altura en Cayo Medano, costa N. de Cuba. Esta torre es una buena marca para la navegación.

Cayo Medano está situado a 1,5 millas al N. de la posición representada en las cartas.

(Aviso número 287, 6 de Marzo de 1926.)

COSTA S.—Puerto Pilon.—Boya fuera de posición.—Notice to Mariners número 524. Washington, 1925.

Núm. 288.—Situación.—Latitud: 19° 53' N.—Longitud: 77° 17' W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el 3 de Febrero de 1926 la boya roja cónica del puerto Pilon se hallaba a unos 350 metros al W. de su verdadera posición, siendo más bien un peligro que no una ayuda para la navegación.

(Aviso número 288, 6 de Marzo de 1926.)

COLOMBIA. MAR DE LAS ANTI-LLAS.—Puerto Savanilla.—Isla Verde.—Luz temporal apagada.—

Notice to Mariners número 309. Londres, 1926.

Núm. 289.—Aviso anterior número 540 de 1924.

Situación.—En punta Belillo.

Latitud: 11° 2' N.—Longitud: 75° 1' W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de relámpagos temporal ha sido apagada.

Nota.—Esta luz había sido ya retirada de los Libros de Faros.

(Aviso número 289, 6 de Marzo de 1926.)

ARGENTINA.—Tierra del Fuego.—Río Grande.—Bajosfondos denunciados.—Aviso a los Navegantes número 7. Buenos Aires, 1926.

Núm. 290.—Advertencia.—Ha sido denunciada la existencia de una zona de un radio de 3 cables con profundidades de 4,6 metros en las proximidades del fondeadero de Río Grande.

Situación del centro de la zona.—Latitud: 53° 46' S.—Longitud: 67° 42' W.

Observación.—Se recomienda fondear en el lugar limitado por la primera y segunda enfilación, a una distancia no menor de 4 millas de las balizas anteriores de estas enfilaciones, en 18,2 metros de agua.

(Aviso número 290, 6 de Marzo de 1926.)

Isla de los Estados.—Bahía Crossley.—Próxima inauguración de un faro.—Aviso a los Navegantes número 8. Buenos Aires 1925.

Núm. 291.—Situación.—Latitud: 54° 48' S.—Longitud: 64° 44' W. (aprox.)

Detalle.—Próximamente se dará comienzo a la erección de un faro en la parte W de la bahía Crossley, que se llamará Le Maire.

Características.—Luz blanca de grupos de 4 destellos cada 30 segundos.

Nota.—Se dará nuevo aviso de su inauguración con detalles complementarios.

(Aviso número 291, 6 de Marzo de 1926.)

BRASIL. COSTA N.—Bahía de Ceara.—Luz de punta Micuripe (Ceara).—Características normales restablecidas.—Notice to Mariners número 7 (450). Washington, 1926.

Núm. 292.—Aviso anterior número 1.480 de 1925.

Situación.—Latitud: 3° 42' 10" S.—Longitud: 38° 28' 25" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de punta Micuripe (Ceara) ha recuperado sus características normales de blanca de destellos con período de 10 segundos, así:

Destello, 2 segundos; fija 8 segundos.

(Aviso número 292, 6 de Marzo de 1926.)

COSTA NE.—Cabo San Roque.—Luz irregular.—Notice to Mariners número 7 (451). Washington, 1926.

Núm. 293.—Situación.—Latitud: 5° 29' 15" S.—Longitud: 35° 0' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de cabo San Roque es irregular, debido a averías sufridas en el aparato giratorio.

Se dará nuevo aviso de la reparación.

(Aviso número 293, 6 de Marzo de 1926.)

COSTA E.—Puerto Maceio (proximidades).—Baixo (Peixe Pao).—Boya luminosa del bajo, apagada.—Notice to Mariners número 525. Washington, 1926.

Núm. 294.—Situación.—Latitud: 9° 41' 30" S.—Longitud: 35° 44' 30" W. (aprox.)

Detalle.—Según informe del segundo Oficial del vapor americano "West Nevis", el 23 de Diciembre de 1925 la boya luminosa del bajo Baixo, en las proximidades del puerto Maceio, se encontraba apagada.

(Aviso número 294, 6 de Marzo de 1926.)

COSTA SE.—Estrecho Santa Catharina.—Punta Enseada.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 310. Londres, 1926.

Núm. 295.—Situación.—En el extremo SE. de la punta, a 3,4 millas y 329° del faro del islote Cardoso.

Latitud: 27° 46' S.—Longitud: 48° 38' W. (aprox.)

Carácter.—Luz blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Relámpago, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación.—4,9 metros.

Alcance.—9 millas.

Estructura.—Poste rojo de 3 metros de altura.

Nota.—Sin personal.

(Aviso núm. 295, 6 de Marzo de 1926.)

PERU.—Bahía del Gallao.—Información sobre luces.—Notice to Mariners número 304. Londres, 1926.

Núm. 296.—a) Luz establecida.

Situación.—En el lado S. de la entrada, un poco desviado al S. de la dársena de la Aduana, a una distancia de 27,4 metros y 198° de la torre del reloj y 295° de la iglesia Matriz.

Latitud: 12° 4' S.—Longitud: 77° 10' W. (aprox.).

Descripción.—Luz fija roja.

b) Situación enmendada de una luz.

Situación.—A unos dos cables al NE. de la situación ocupada anteriormente, y 9 cables y 240° de la iglesia Matriz.

(Aviso núm. 296, 6 de Marzo de 1926.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Singapur.—Bajo Sultán.—No existencia de un bajo al SW.—Notice to Mariners núm. 323. Londres, 1926.

Núm. 297.—Situación.—En la proximidad W. de Selat Sinki, a unas 3,25 millas al SW. del faro del bajo Sultán.

Latitud: 1° 12' N.—Longitud: 103° 30' E. (aprox.).

Detalle.—El casco hundido en la citada posición ha sido rastreado sin éxito, por lo cual será tenido como no existente.

(Aviso núm. 297, 6 de Marzo de 1926.)

ISLAS FILIPINAS.—Mindoro.—Costa E.—Pinamalayan.—Luz establecida.—Nueva información.—Notice to Mariners número 697. Washington, 1926.

Núm. 298.—Aviso anterior número 31 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 13° 2' 15" Norte.—Longitud: 121° 29' 35" E. (aproximadamente).

Detalle.—La luz roja fija recientemente establecida en Pinamalayan (Wawa) se exhibe a 10 metros sobre la pleamar en una columna de mampostería pintada de blanco y erigida en la orilla.

La luz es visible en un arco de 126°, desde el 231° al 357°, con un alcance de 7 millas.

(Aviso núm. 298, 6 de Marzo de 1926.)

JAPON.—Hok Kaido.—Costa S.—Muroran Ko.—Información sobre luz y boyas luminosas.—Notice to Mariners número 345. Londres, 1926.

Núm. 299.—1) Luz establecida.

Situación.—En el extremo exterior del rompeolas S., a 1,7 millas y 82,5 del faro Daikokujima.

Latitud: 42° 21' N.—Longitud: 140° 57' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 5 segundos.

Altura.—7,6 metros.

2) Boyas luminosas retiradas.

a) Situación.—A unos 0,75 cables al N. de 1).

Descripción.—Una boya luminosa con dos luces rojas, fijas.

b) Situación.—A unas 1,54 millas al SE de 1), y unos 1,75 cables al NW. del extremo exterior del espigón de carbón de Muroran.

Descripción.—Una boya luminosa con luz blanca de relámpagos.

c) Situación.—A un cable, aproximadamente, de distancia al E. de 2) b).

Descripción.—Una boya luminosa con luz blanca de relámpagos.

3) Alteración en las posiciones de boyas luminosas:

a) Situación.—Próxima al S. de la posición, en la carta correspondiente, de la situada frente a Muroran, y a 5,6 cables y 259° de Yetosukereppu (25,6 metros).

Descripción.—Una boya luminosa con una luz blanca de relámpagos.

b) Situación.—Próxima al S. de la posición, en la carta correspondiente, de la situada frente a Muroran, y a 6,7 cables y 257° de Yetosukereppu (25,6 metros).

Descripción.—Una boya luminosa con una luz blanca de relámpagos.

(Aviso número 299, 6 de Marzo de 1926.)

Islas Goto.—Fukai.—Tomie Minato.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 344. Londres, 1926.

Núm. 300.—Situación.—En el peñón del lado SW. de la bahía.

Latitud: 32° 37' 22" N.—Longitud: 128° 46' 40" E.

Características:

Carácter.—De relámpagos con sectores blanco y rojo cada 3 segundos.

Altura.—7,6 metros.

Alcance.—Luz blanca, 8 millas; luz roja, 6 millas.

Estructura.—Un pilar de hormigón negro.

Nota.—Sin personal.

(Aviso núm. 300, 6 de Marzo de 1926.)

Derelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 301.—Aviso anterior número 267 de 1926.

Localidad.—Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto.—11 de Febrero de 1926.

Situación.—Latitud: 38° 54' N.—Longitud: 36° 11' W.

Descripción.—Velero abandonado "Novelty", incendiado.

Localidad.—Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto.—14 de Febrero de 1926.

Situación.—Latitud: 46° 20' N.—Longitud: 34° 20' W.

Descripción.—Derelicto de un vapor.

(Aviso núm. 301, 6 de Marzo de 1926.)

Madrid, 6 de Marzo de 1926.—El Director general, José González Billón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ismael de la Sotilla

y Asuar, Contador-auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería Contaduría de Hacienda, en la provincia de Lugo, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por dos meses, de cuyo plazo no devengará haberes el interesado con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Agustín García Redondo, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo, continuación de la vacación reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Vera Barba, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alejandro Pedromingo Rojo, Auxiliar de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el

digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Almo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Molowny Real, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Nicolás de Mateo y Rivas, en concepto de apoderado de don Leopoldo González García, Cura párroco de la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro, de la ciudad de Ronda, Patrono de la Fundación benéfica titulada "Memoria de la Excm. Señora Condesa de Guadalevin", en solicitud de exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a la instancia se acompaña copia simple de la escritura otorgada a favor del solicitante por don Leopoldo González García, por haberse la copia legalizada, surtiendo sus efectos en otro expediente; copia legalizada de la escritura en Ronda, ante el Notario D. Rafael Juristo Crespo el día 7 de Diciembre de 1924, de ejecución o entrega del legado de fundación de carácter benéfico instituido por la Excm. Sra. Condesa de Guadalevin, doña Carmen Abela García; y traslado de la Real orden de clasificación dictada por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Enero de 1926:

Resultando que la fundadora, en testamento otorgado en 11 de Marzo de 1924, ante el Notario D. Juan Barroso, dispuso en la cláusula cuarta que todos los años se repartieran a los pobres de Ronda, en el mes de Diciembre, las ropas que puedan ser adquiridas con 1.000 pesetas, a cuyo efecto los albaceas constituirán el capital necesario en una inscripción intransferible de la Deuda pública, que quedará en poder de la Hermandad de San Antonio, de la expresada ciudad, encargada de la distribución de la limosna; que los albaceas, en escritura pública de 7 de Diciembre de 1924, establecieron la Fundación en las condi-

ciones impuestas por la causante, dotándola de seis títulos de la Deuda perpétua interior, representativo de 34.000 pesetas nominales, que se entregan para su conversión, en una lámina intransferible, a la Hermandad citada:

Resultando que la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación dispone: clasificar a la entidad de referencia como benéfica de carácter particular, y reconocer, como Patrono de la misma, a la Hermandad de San Antonio, de la ciudad de Ronda, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que D. Leopoldo González García, como Presidente y Director de la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro, y como tal, Patrono Presidente de la Fundación de la Excm. Sra. Condesa de Guadalevin, tiene personalidad bastante para instar a nombre de la misma el expediente de exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que la entidad benéfica solicitante realiza fines que tienden al remedio de necesidades ajenas de índole material, cuales son los de proporcionar vestidos a los pobres de la ciudad de Ronda, y, por tanto, se halla comprendida entre las Asociaciones que determina la ley de 24 de Diciembre de 1912, en relación con el Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que no existe persona interpuesta entre tales fines benéficos y los medios empleados para su consecución, ya que al ser obligado el Patronato a rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado, no puede disponer de los bienes fundacionales sin incurrir en responsabilidad, doctrina aceptada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo y por numerosas resoluciones de esta Dirección general para determinar la inexistencia de la persona interpuesta:

Considerando que al obligarse a dicho Patrono a la conversión en una lámina intransferible el capital fundacional, se cumple el requisito exigido por la ley de 24 de Diciembre de 1912, en cuanto a la adscripción directa e inmediata de los bienes al cumplimiento del fin benéfico, requisito que se cumpliría también con la obligación de rendir cuentas periódicas:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1923.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas el capital de la fundación instituida en la ciudad de Ronda por doña Carmen Abela García, Condesa de Guadalevin.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 21 de Abril de 1926.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de este Ministerio y con esta fecha, ha sido nombrado D. José Hermoso Ruiz Interventor de fondos del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), lo que se publica conforme a lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

En la jubilación forzosa por edad, acordada por el Ayuntamiento de Arrés (Lérida) de su Secretario, don José Rella Pena, le han correspondido los 3/5 de su último sueldo de pesetas 2.000; debiendo abonar el citado Ayuntamiento, único en que prestó todos sus servicios, pesetas 100 al mes.

Madrid, 28 de Abril de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan y como resultado del concurso anunciado con fecha 30 de Enero los señores que figuran en la adjunta relación, sin que esta publicación convalide los nombramientos hechos cuando éstos hayan recaído en personas que no tengan las condiciones legales.

Madrid, 30 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Cáceres: Aldea de Trujillo, D. Flaviano Iglesias González, ex Secretario.

Idem de Cuenca: Fuertescusa, don Marceliano Cotón Usón, ex Secretario.

Idem de Granada: Villanueva de las Torres, D. Eladio Guerrero Codina, ex Secretario.

Idem de Guadalajara: Cañizar y Torre del Burgo (Agrupación), D. Eugenio Luis Sánchez Díaz, Secretario de Tartanedo.

Idem de Logroño: Gimileo, D. Daniel Palacios Estefanía, ex Secretario.

Idem de Palencia: Ayuela y Tabanera de Valdavia, D. Laureano López, ex Secretario; Amayuelas de Arriba, D. Atilano García Alario, interino del mismo.

Idem de Salamanca: Colmenar de Montemayor, D. Segundo Moreno Sánchez, Secretario de Valdelacasa.

Idem de Soria: Almenar de Soria, D. Victoriano Duro Hernández, Secretario de Buberca; Nafria la Llana, D. Domingo Vinuesa Bernez, Secretario de La Mallona.

Idem de Teruel: Vinaceite, D. Gabino Rey Gálvez, Secretario de Cinvalla.

Idem de Valladolid: San Martín de Valvení, D. Roberto Reguero Moro, ex Secretario; Valverde de Campos, don Daniel Pérez Senra, interino del mismo.

Idem de Zamora: Villafáfila, D. Julio Rico Quijada, Secretario de San Cristóbal de Entreviñas.

Según comunican las respectivas Alcaldías, como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de primera categoría de los Ayuntamientos que se expresan los señores que figuran en la adjunta relación, sin que esta publicación convalide los nombramientos hechos cuando hayan recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Córdoba: Villaviciosa de Córdoba, D. Valeriano Ayala Cruzado, Secretario de Posadas.

Idem de Murcia: Aguilas, D. Cipriano Herrero Aseñe, Secretario de Rianjo.

Idem de Lugo: Vivero, D. José Antonio Pernas Peón, Secretario de Río-Barba.

Idem de Pontevedra: Arbo, D. Modesto Vieito García, ex Secretario; El Rosal, D. Modesto Yubero Chércoles, Secretario de San Felices; Nigrán, don Antonio Carballo Caldas, ex Secretario.

Idem de Valencia: Játiba, D. Luis Larrea Peñalva, Secretario de Buñol.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), en el sentido de que la referida Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) a su Secretario D. Francisco Gordón de la Vecilla, al que le corresponden los 3/5 de 4.500 pesetas, último sueldo disfrutado con el quinquenio le sea abonado al interesado por la expresada Corporación, por haber prestado en la misma todos sus servicios, 225 pesetas mensuales.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos de la Diputación provincial de Valladolid, vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corpo-

ración correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Oposiciones en turno libre a la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

A los efectos y en cumplimiento a lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 22 de Marzo próximo pasado (GACETA del 28, sin que haya sufrido modificación por efecto de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal de admisión y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas por Reglamento, se declaran admitidos a las oposiciones los siguientes aspirantes: D. Benigno Lorenzo Vázquez, D. F. Bascompte, don Julio Miguel Sánchez Salcedo, don Eduardo Ferránlez y González, don Mariano Alvira y Lasierra, D. Francisco Lana y Martínez, D. Francisco Oliver y Rubio, D. Pedro Peña Pérez.

3.º Que los aspirantes que a continuación se expresan quedan excluidos de las oposiciones, por motivos que se señalan: D. Antonio Lorente y Sanz, D. Juan Planelles y Ripoll y don Vicente Carulla Riera, por no acompañar a sus respectivas instancias los documentos justificativos de tener las condiciones requeridas por el artículo 6.º del Reglamento, según así se prevenía en la Real orden de convocatoria y en el respectivo anuncio de las oposiciones (GACETA del 19 de Noviembre último).

4.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto de reclamaciones a que se consideran con derecho los opositores, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA de MADRID.

Madrid, 26 de Abril de 1926.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.: En el asunto de que se hará mérito, la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

“Examinado detenidamente el expediente de concurso entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en la GACETA DE MADRID de 30 de Marzo último para la provisión de nueve plazas vacantes en los siguientes establecimientos de provincias: Una en el Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Lérida; otra en el Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Pontevedra; tres en el Archivo de Indias de Sevilla; otra en el Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Zamora; otra en la Biblioteca Provincial de León; otra en la Biblioteca Provincial de Sevilla, y otra en la Biblioteca Universitaria de Valladolid. Esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, teniendo en cuenta las circunstancias que en conjunto reúne cada uno de los aspirantes, y, sobre todo, el mejor servicio de los Establecimientos, ha acordado elevar a la Superioridad la siguiente propuesta:

1.º Respecto al Archivo general de Indias, que únicamente se traslade para ocupar una de las vacantes, al Jefe de tercer grado D. Cristóbal Bermúdez Plata, con cargo en la actualidad en la Biblioteca Universitaria de Sevilla.

2.º Que a la vacante en la Biblioteca Provincial de León se destine a doña María del Pilar Corrales y Gallego, Oficial de tercer grado adscrita a la Biblioteca Pública de Mahón.

3.º Que a la plaza de la Biblioteca Universitaria de Sevilla se traslade al Oficial de tercer grado D. Andrés Herrera y Rodríguez, Jefe del Archivo Regional de Galicia.

4.º Que a la vacante de la Biblioteca Universitaria de Valladolid se destine a doña María Almudevar y Lorenzo, Oficial de tercer grado que tiene a su cargo el Archivo de Hacienda de Salamanca.

No formulándose propuesta respecto a las vacantes existentes en Lérida, Pontevedra y Zamora por no haber sido solicitadas.”

Y conformándose esta Dirección general con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1922:

Primero. Que se lleven a efecto los traslados propuestos por dicha Junta en los cuatro números anteriores de su repetido dictamen.

Segundo. Que por consecuencia del propio concurso, al cesar en sus prácticas en la Biblioteca Nacional, se destinen a los cinco oficiales de tercer grado siguientes: D. Juan Tamayo y Francisco, al Archivo de Indias; don Jacinto Velasco Taboada, al Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Lérida; D. Luis Jiménez-Placer y Ciaurriz, a la Biblioteca Universitaria de Sevilla; D. Vicente Navarro-Rev-

ler y Pascual, al Archivo Regional de Galicia en Coruña, y D. Francisco Miguel y Rosell, al Archivo de Hacienda y Biblioteca Provincial de Pontevedra.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.—El Director general, Infantas.

Señor Jefe Superior del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 9 de Abril último, para adquirir con destino al Patronato del Circuito de firmas especiales tres automóviles, ha acordado invitar a las casas que a su venta se dedican, a presentar proposiciones, que deberán ajustarse a las características y condiciones que se expresan a continuación, señalando el día 8 del corriente para su admisión, de once a doce de la mañana, procediéndose, a las doce, a la apertura de pliegos por un Tribunal compuesto por el Ingeniero jefe de la Sección de Carreteras, el Interventor delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un Asesor jurídico del Ministerio.

Características.

Motor, de seis a ocho cilindros.
Cilindrada mínima, tres litros.
Distancia mínima entre ejes, 2,900 metros.
Frenos, cuatro (uno a cada rueda).
Carrocería, "Sedán", con cuatro asientos y conducción interior.

Ignición, magneto "Bosch" o "Delco".

Consumo máximo por 100 kilómetros, 14 litros.

Precio del automóvil completamente equipado, con instrumental suficiente y con una rueda completa de repuesto, de 14.000 a 16.000 pesetas.

Condiciones.

1.ª Las proposiciones, dirigidas al Director general de Obras públicas y extendidas en papel sellado de la clase octava, se presentarán, en pliego cerrado, en el Negociado de Conservación de carreteras.

Deberá expresarse en ellas:

a) Las características de los coches.

b) Su precio.

c) Relación detallada de herramientas y accesorios.

d) Compromiso de tener los coches a disposición inmediata de la Dirección para su prueba, que se efectuará a costa y riesgo del proponente, dándose por recibidos provisionalmente los coches si aquella es satisfactoria.

e) Plazo de garantía, entendiéndose que el pago de los coches se efectuará en dos partes de igual importe: la primera, al recibirse aquéllos provisionalmente, y la segunda, al terminar aquel plazo, que no deberá ser inferior a tres meses, sirviendo el importe de la segunda y última parte de fianza, que quedará a beneficio de la Administración en el caso de no ser de recibo los coches al terminar dicho plazo de garantía.

2.ª La Dirección general de Obras públicas adjudicará el suministro a la proposición más ventajosa, pudiendo rechazarlas todas o proponiendo modificaciones a la que considere oportuno.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Director general, Gelabert.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificaciones.

En la GACETA correspondiente al 26 del corriente, en su página 533, en la adjudicación referente a la carretera de Puente de Capmany a Massanet de Cabrenys (Gerona), dice: "D. Luis Cusi Fortunet" y "79.292,55 pesetas", y debe decir: "D. Luis Cusi Fortunet" y "79.329,55 pesetas".

En la misma GACETA y página 532, en la adjudicación referente a cinco carreteras y un ramal en la provincia de Oviedo, dice: "Grullos de Pravia" y "Peñaullán a Soto del Barco", y debe decir: "Grullos a Pravia" y "Peñaullán a Soto del Barco".

Madrid, 27 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.

En la GACETA correspondiente al 29 del corriente, en su página 605, en la adjudicación referente a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (Tarragona), dice: "kilómetros 382,545 al 382", y debe decir: "kilómetros 382,545 al 382,887".

En la misma página, en la adjudicación referente a la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona (Tarragona), dice: "kilómetros 380,84. 377 al 331, 11,977" y "José Montagut Vinaixa", y debe decir: "kilómetros 330,84377 al 331,11977" y "José Montagut Vinaixa".

En la página 606 de tal GACETA, en la adjudicación referente a la carretera de Ocaña a Alicante (Alicante), dice: "siendo el presupuesto de contrata de 448.129 pesetas" y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de 488.129 pesetas".

Madrid, 29 de Abril de 1926.—El Director general, Gelabert.